

ESTUDIO DE INTEGRACION PAISAJISTICA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL

CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL

ZONA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Ramón Mallasén González, Arquitecto municipal

MARZO DE 2015

MEMORIA:

I.- ANTECEDENTES

II.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

III.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

IV.- CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL AMBITO OBJETO DE ESTUDIO

V.- RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS, EN TRÁMITE O EJECUCIÓN

VI.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ACTUACIÓN

VII.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

VIII.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN

IX.- PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

X.- INCORPORACIÓN AL PLAN DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

ESTUDIO DE INTEGRACION PAISAJISTICA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL

CALIFICACIÓN DE SUELO DOTACIONAL ZONA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

I. ANTECEDENTES

El cementerio municipal de Peñíscola, actualmente muy constreñido por la consolidación de la edificación en Suelo Urbano, se encuentra muy colmatado y, dado el índice de población, con una franja de población de avanzada edad cada vez mas amplia, requiere de manera urgente de una ampliación.

Ya desde el año 2010, los servicios municipales encargados del negociado del cementerio, han advertido que, dado que en la práctica vienen a adquirirse entre 50 y 55 nichos anuales, siendo la necesidad real de entre 35 y 40 nichos anuales, con un horizonte a 10 años, en muy corto plazo, - del orden de 2 a 3 años -, se agotarían las unidades de enterramiento disponibles.

De esta forma, el Ayuntamiento de Peñíscola se plantea, por medio de la presente Modificación Puntual del Plan General, ampliar la superficie del Cementerio, a fin de cumplimentar los siguientes objetivos:

- Por una parte, hacer efectiva la reserva de suelo dotacional de 25 mts. alrededor del Cementerio municipal establecida en la legislación sectorial de aplicación, - Decreto 39/2005 del Consell -, destinada a equipamientos y libre de edificaciones.

- Por otra, sin perjuicio de la reserva de suelo antes señalada, ampliar el número de unidades de enterramiento necesarias a corto plazo.

Desde el momento que se apruebe los presentes documentos, Modificación Puntual de Plan General y Estudio de Integración Paisajística, se estima que en una fase preliminar, - a modo de fase 0 -, y salvando la zona de protección, podrían construirse hasta un total de 180 nichos en una franja paralela al actual cerramiento del cementerio, en su lado Este.

Asimismo, desde el momento de la obtención del suelo que faculte la presente Modificación Puntual de Plan General, podrán construirse, en una ulterior primera fase, aproximadamente otros 120 nichos en su lado Norte, adosados a los actualmente existentes.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Los presentes documentos de Modificación puntual del Plan General y Estudio de Integración Paisajística tienen en consecuencia como objeto definir el perímetro de protección de zona dotacional, libre de edificaciones, alrededor del cementerio municipal, con un ancho mínimo de 25 metros, que establece el Art. 42.2 del Decreto 39/2005, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Todo el suelo afectado por la Modificación ostenta la clasificación de Suelo Urbano, y actualmente está calificado como Suelo residencial, zona R-U, del Polígono VI de Suelo Urbano.

Las nuevas zonas dotacionales del perímetro de protección del cementerio se clasificarán como Infraestructura – Servicio urbano, - QI -, de la Red Secundaria de Dotaciones públicas, que atendiendo a su fase de ejecución atienden a las siguientes nomenclaturas y superficies:

- Red Viaria – Espacio libre S.CV: 962,21 m²
- Infraestructura – Servicio Urbano S.QI-0: 412,88 m²
- Infraestructura – Servicio Urbano S.QI-1: 1.701,40 m²
- Infraestructura – Servicio Urbano S.QI-2: 1.346,40 m²
- Infraestructura – Servicio Urbano S.QI-3: 3.665,24 m²

Sin perjuicio de la necesaria distancia de 25 mts. libres de edificaciones, prevista en el Decreto 39/2005 del Consell, en las nuevas zonas dotacionales podrán ejecutarse nuevas unidades de enterramiento y servicios e instalaciones propios del cementerio. Asimismo, y hasta en tanto los terrenos anexos se desarrollen urbanísticamente, a fin de dotarles de los correspondientes accesos y servicios urbanísticos, de manera provisional podrá desviarse el actual camino lateral existente por estas zonas dotacionales.

III.- ANALISIS DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

El objeto de la Modificación de Plan se dirige a posibilitar la ampliación de un servicio específico establecido por Ley, - cementerios y servicios funerarios, Art. 25 Ley de Bases de Régimen Local -, por lo que en principio no se plantean otras alternativas que no sean las de su adecuado cumplimiento.

Por otra parte, la selección del emplazamiento está obviamente justificada por su adscripción al cementerio y la idoneidad de las condiciones urbanísticas del entorno, por lo que no se plantean otras alternativas de emplazamiento, difíciles

de cumplir en un municipio afectado por diversas afecciones, - PORN de la Sierra de Irta, Infraestructura Verde, PATRICOVA, etc... -.

En consecuencia, únicamente se pueden plantear como alternativas la situación actual, - Alternativa 0 -, y la situación con la nueva Modificación de Plan propuesta, - Alternativa 1 -. No obstante, incluso con la Alternativa 0, y la posibilidad de aumentar las unidades de enterramiento en altura, por medio de nichos, en cualquier caso en el Reglamento de Policía mortuoria *“se entiende por ampliación de cementerios toda modificación que comporte aumento de superficie o la ampliación del número total de unidades de enterramiento”*, - Art. 44.2 Decreto 39/2005 -, por lo que resulta forzosa la delimitación del perímetro de protección establecido en el Art. 42.2, en relación con el Art. 44.1 del mismo texto legal: *“La ampliación de un cementerio previamente autorizado está sujeta a los mismos requisitos de emplazamiento exigidos a los de nueva construcción.”*

Otras alternativas sin duda a considerar, como es la búsqueda de una nueva y futura ubicación del Cementerio municipal en terrenos mas alejados del Casco Urbano, exceden de los objetivos, - por su propia naturaleza limitados -, de la presente Modificación Puntual de Plan, y por otra parte, no resuelven la problemática a corto plazo de necesidad de nuevas unidades de enterramiento.

IV.- CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL ÁMBITO OBJETO DE ESTUDIO

Los terrenos de referencia se encuentran situados sobre terrenos parcialmente rocosos en las primeras estribaciones de las laderas conocidas como “Atalayas”, junto a la urbanización del mismo nombre. Se trata de terrenos ya clasificados como Suelo Urbano, sólo parcialmente consolidados a nivel de urbanización y edificación. Por su pedregosidad y textura en realidad su riesgo de erosión es muy bajo.

La precipitación media anual oscila alrededor de 500 mm, con máximos en otoño y mínimos en verano. La temperatura media anual es de 17º, con máximas temperaturas en agosto y mínimas en enero, encontrándonos ante un típico bioclima termomediterráneo seco.

Consecuencia de su parcial colmatación son terrenos muy antropizados, sin valor ecológico o medioambiental alguno, estando ocupados habitualmente parte de ellos por aparcamientos provisionales habilitados por el propio ayuntamiento. Sólo una de las fincas colindantes se encuentra ocupada por cultivos de cítricos. Por otra parte, en las inmediaciones se sitúan tanto viviendas en altura como unifamiliares así como un campamento de turismo en funcionamiento.

El área sobre la que se interviene no interfiere en la red de drenaje superficial, encontrándose el cauce mas cercano, - barranco de l'Ample -, aproximadamente entre 50 y 100 metros de distancia, encontrándose éste parcialmente canalizado e incluso cubierto en su cruce con la Avda. Estación y la urbanización Unidad de Ejecución "Llandells 2".

Podemos considerar la zona incluida en el subsistema acuífero de "Vinaroz Peñíscola", dentro del sistema acuífero "Javalambre – Maestrazgo", con recarga anual estimada de 75 Hm3.

En lo que se refiere a riesgos ambientales, el ámbito objeto de la Modificación no se ve afectado por riesgo de desplazamiento ni riesgo de subsidencia o colapso. Por otra parte, el riesgo sísmico en el ámbito de estudio es muy bajo.

La zona no está incluida en ninguna zona con riesgo de inundación recogida en el Plan de Acción territorial de Prevención de Riesgo de Inundaciones, de acuerdo a la propia cartografía de la Consellería de Medio Ambiente.

La vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas es media, similar a todo el área entre Vinaroz y Peñíscola.

No existe riesgo alguno de incendio forestal, ni se han identificado bienes de interés cultural o relevancia local en el entorno. Por otra parte, el grado de afección panteológica es cero.

La posible afección sobre el paisaje puede considerarse prácticamente nula, desde el momento que se limita a la ampliación del perímetro del cementerio municipal preexistente.

Finalmente, se debe señalar que el suministro de agua en la zona se realiza desde la propia red general municipal. Las aguas residuales se vierten asimismo a las redes municipales hasta la Estación de pretratamiento situada en la Pza. Constitución y el emisario submarino. Actualmente se encuentra en construcción la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales.

La gestión de residuos se realiza conforme a lo establecido para la Zona I "Castellón Norte" en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, existiendo un Ecoarque en el propio municipio de Peñíscola.

V.- RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS, EN TRÁMITE O EJECUCIÓN

La actuación propuesta, tanto por lo limitado de su escala como por la naturaliza intrínseca de la propuesta no afecta a las Directrices de los Instrumentos

de Planificación Territorial vigentes en la Comunidad Valenciana y que pudieran afectar de alguna forma al municipio de Peñíscola. En concreto, tenemos:

V.1.- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana

La actuación prevista de creación de nuevo suelo dotacional se incardina perfectamente en el Documento de Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, aprobado Decreto 1/2011, de 30 de Enero, del Consejo de la Generalidad Valenciana, respetando en todo momento sus directrices.

En un municipio de carácter y vocación eminentemente residencial y turístico, la posibilidad de ampliación de infraestructuras del cementerio, viene a reforzar la disponibilidad de este tipo de servicios que demanda la población.

V.2.- Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana

La planificación prevista no afecta a los espacios de interés ambiental o cultural ni a espacios libres de edificación dignos de este tipo de protección.

V.3.- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, de Corredores, de la Comunidad Valenciana

Los terrenos objeto de la actuación no están incluidos en la reserva de suelo prevista en este Plan de Acción Territorial.

V.4.- Plan de Acción Territorial de carácter sectorial, sobre Prevención de Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana

La actuación prevista no se ve afectada por ninguna de las Zonas de Riesgo previstas en el PATRICOVA. Por otra parte, tampoco se ve afectada por ninguna de las zonas de peligrosidad o riesgo propuestas en el Documento de Revisión del PATRICOVA, actualmente en tramitación.

V.5.- Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana

En el ámbito de la actuación no se encuentra superficie forestal alguna afectada por este Plan de Acción Territorial.

V.6.- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta

Los terrenos objeto de la propuesta se encuentran situados entre la Avda. Estación, - carretera de acceso al Casco Urbano de Peñíscola -, y la Zona de Protección del PORN de la Sierra de Irta. Se trata, habida cuenta su clasificación de Suelo Urbano, de terrenos incluidos en las denominadas "Áreas Urbanizadas", en la terminología que el PORN de la Sierra de Irta usa para estas áreas de su Zona de Influencia. Tanto las Normas del PORN como la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos, - en su redacción dada por la Ley 5/2013 -, permite en estas áreas clasificadas como Suelo Urbano los usos que establezca al efecto el planeamiento urbanístico municipal.

V.7.- Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana

Los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación no se encuentran dentro del perímetro de la Zona Húmeda del Marjal de Peñíscola, incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.

V.8.- Plan General de Ordenación Urbana de Peñíscola

Sin perjuicio de los objetivos de la Modificación de Plan en trámite, el Plan General vigente establece en sus Ordenanzas Generales en Suelo Urbano, - Norma II de régimen de usos -: *"Independientemente de los usos que se determinan en cada zona en particular, se establece con carácter general el uso en todas las zonas de edificios, establecimientos e instalaciones de carácter público, es decir, promovidos por el Estado, Provincia o Municipio, y también aquellos que, aunque promovidos por particulares, tengan una finalidad pública."*

VI.- VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ACTUACIÓN SECUENCIAS DE APROXIMACION

Desde el punto de vista de la integración tanto paisajística como visual de la Actuación prevista, cabe realizar las siguientes valoraciones:

- Fuentes e identificación potenciales de impacto:
 - a) La ampliación del actual recinto y muro delimitador, - en fases sucesivas -, de las instalaciones del cementerio.
 - b) La ejecución de nuevas instalaciones, - especialmente nichos -, en el interior del recinto.

- Caracterización de las actuaciones a nivel paisajístico:
 - Escala de la actuación: Baja.
 - Efecto beneficioso: Consecución de uno de los servicios más básicos y necesarios para la comunidad.
 - Efecto adverso: Mayor ocupación, - en fases sucesivas -, del suelo y territorio.
 - Incidencia directa: Aumento lineal del cerramiento
 - Duración: Permanente
 - Carácter permanente de la incidencia visual, si bien apenas acumulativo en relación las edificaciones existentes.

- El paisaje en cuestión es el propio de un suelo urbano parcialmente colmatado, si bien por medio de edificación de tipo extensivo, de baja densidad. La concentración de construcciones destinadas a viviendas unifamiliares, filas de nichos y un campamento de turismo ofrece una pauta de ocupación discontinua, de baja densidad.

- No obstante lo anterior, cualquier actuación posterior, - siempre en fases sucesivas en todo caso a medio o largo plazo -, no aumenta de forma significativa el actual impacto paisajístico sobre el entorno en que se sitúa.
- Las principales pautas de aproximación visual a la actuación que se pretende ordenar, son los siguientes:

VI.1.- Aproximación desde la Avda. Estación

Desde la Avda. Estación, a una distancia de aproximadamente 120 mts. de la entrada principal al Cementerio, y vista su fachada Este a través de suelo vacante no ocupado por edificaciones, el actual muro del Cementerio se perfila a modo de zócalo del resto de edificaciones de la urbanización Urmí. Su ampliación no modificará esta percepción, reforzándose en realidad.

VER SECUENCIA 1 DE APROXIMACIÓN, - FOTO I –

VI.2.- Aproximación desde el actual aparcamiento provisional recayente a Avda. Estación

Colindante a Avda. Estación y accesible al mismo tanto desde este vial como desde la Pza. del Cementerio, tenemos una nítida secuencia de aproximación donde la imagen de zócalo señalada en la secuencia anterior se va difuminando a medida que nos acercamos al propio recinto del Cementerio a fin de su acceso o aparcamiento junto al mismo. Su ampliación no modificará en modo alguno esta percepción.

VER SECUENCIA 2 DE APROXIMACIÓN, - FOTOS II a VI –

VI.3.- Aproximación desde la calle los Olivos, en la Urbanización Urmí. Acceso al Cementerio municipal en la actualidad.

Por la conformación actual de la calle Olivos y el propio recinto, el actual acceso supone una típica imagen gradual de aproximación al recinto, en realidad agradable a la vista y predisponiendo de alguna forma al recogimiento y respeto. La actuación prevista, dada la ubicación a modo de “cuña” de la primera pastilla de suelo a utilizar como ampliación, no supondrá merma alguna en esta impresión, con tal de que la solución arquitectónica que se utilice sepa conjugar todas las variantes existente, integrándolas adecuadamente.

VER SECUENCIA 3 DE APROXIMACIÓN, - FOTOS VII a XI –

V.4.- Visualización desde Avda. Grecia, en la Urbanización Atalayas.

Tal como se ha señalado anteriormente, la concentración de construcciones destinadas a viviendas unifamiliares, el propio recinto del cementerios con sus filas de nichos adosados, y el vecino campamento de turismo ofrece una pauta de ocupación discontinua, de baja densidad, no perturbadora en realidad del paisaje. La ampliación prevista no va a suponer en modo alguno modificación de esta percepción actual.

VER SECUENCIA 4 DE VISUALIZACIÓN, - FOTOS XI a XIV –

Teniendo en cuenta la ubicación del actual recinto del Cementerio, en una zona relativamente llana, al pie de pequeñas laderas colmatadas por profusión de pequeñas edificaciones, no existen otras secuencias de aproximación o visualización del mismo, fácilmente perceptibles desde espacios públicos o privados.

- De esta forma, ya estrictamente desde la valoración de la integración visual de la actuación, debemos destacar los siguientes parámetros:

1. La ampliación del actual recinto del Cementerio se entiende compatible visualmente con el entorno, teniendo en cuenta el tipo y modo de consolidación edificatoria existente.

2. Tampoco, por la naturaleza de la actuación, se producen posibles efectos indeseados de sombra, reflejos de luz solar o artificial, mas allá de los actuales, que interfieran en la calidad visual del entorno.

- Caracterización de las actuaciones a nivel visual:

Escala de la actuación: Baja.

Efecto beneficioso: Refuerzo del carácter de zócalo transición del recinto respecto a la urbanización Urmi.

Efecto adverso: Mayor ocupación del suelo, si bien únicamente perceptible desde algunos puntos de la urbanización Atalayas.

Incidencia directa: Aumento lineal del cerramiento.

Duración: Permanente

Carácter permanente de la incidencia visual, si bien apenas acumulativo en relación las edificaciones existentes.

VII.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICAS

Como principio general de cualesquiera instrumentos de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se encuentra el reconocimiento del paisaje como criterio de ordenación territorial. A este respecto, la consecución de los objetivos de preservación del mismo actuarán *“como criterio condicionante de la planificación territorial y urbanística”*. En definitiva se puede concluir que las

directrices del Estudio de Integración Paisajística deben prevalecer sobre aquellas otras meramente ordenancistas o reglamentarias.

En desarrollo de este principio general, respecto a la necesaria valoración, deberá identificarse en todo caso *“el potencial de las medidas correctoras. Estas podrán conducir a adoptar una localización diferente, una ordenación diferente, un diseño alternativo o modificaciones del diseño para evitar, prevenir o reducir al mínimo los impactos.”*

Teniendo en cuenta todos los datos y circunstancias anteriores, se establecen en el presente Estudio de Integración Paisajística las siguientes medidas correctoras y de integración paisajística, de obligada observación en la ejecución de las futuras instalaciones:

- A) La disposición de las futuras instalaciones necesarias tanto en el interior del recinto como de la Zona de protección y servicios del Cementerio, - básicamente los nichos de nueva construcción -, deberán ajustarse, en cuanto a su altura y dimensiones, a proporciones concordantes con las ahora existentes, sin que otras posibles soluciones arquitectónicas limiten o distorsionen sus actuales dimensiones.
- B) En relación con lo anterior, en la medida que la cota y rasantes de los viales principales que enmarcan la actuación son diferentes, aun cuando se tenga en cuenta esta circunstancia en el diseño y conformación de las futuras instalaciones, se procurará que en modo alguno la posible disposición de terrazas, plataformas u otras soluciones similares, pueda propiciar la modificación del régimen de volúmenes así propuesto
- C) Se potenciará en cualquier caso que el perímetro del recinto conjugue, a modo de telón de fondo, por medio de cualesquiera otras medidas

integradoras, - color, texturas, acabados, etc... -, con las edificaciones colindantes, como por ejemplo el tanatorio municipal.

- D) En relación con lo anterior, y sin perjuicio de la implantación de estas medidas, en cualesquiera actuaciones que no sean necesariamente obra nueva, - rehabilitaciones, nuevas instalaciones, etc.. -, se procurará el cumplimiento de las mismas.
- E) Incidiendo en lo ya previsto en la propia legislación urbanística, en el diseño y construcción de las ulteriores nuevas instalaciones se utilizarán en la medida de lo posible materiales y tipologías tradicionales, o en todo caso aquellos que no produzcan un efecto discordante con el entorno inmediato.

VIII.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN

De acuerdo a todo lo expuesto en los apartados anteriores, en relación a la integración de la actuación propuesta, se puede concluir:

- La actuación propuesta no supone alteración de la ocupación de suelo existente. Incluso en la medida que “desafecta” posible suelo residencial, susceptible de edificación, supondrá en la práctica un mayor esponjamiento, en grado de ocupación, de la zona.
- Tal como se aprecia en las diferentes secuencias de aproximación y visualización del presente Documento, el desplazamiento del perímetro de cerramiento del cementerio no supondrá un efecto negativo en la percepción visual del entorno.

- Sin perjuicio del mantenimiento de la zona de protección del cementerio, la construcción de nuevas unidades de enterramiento dentro del conjunto del perímetro tampoco incidirá visualmente en las perspectivas actuales del Cementerio.

De acuerdo por tanto a todos los criterios anteriores, y en los términos exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, cabe considerar los impactos previstos sobre el paisaje como de carácter leve.

IX.- PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Por la propia naturaleza de la actuación, - obtención del suelo dotacional para Zona de Protección y Servicios del Cementerio -, y tal como se refleja en los apartados anteriores, no se prevé en principio efecto negativo alguno sobre el medio ambiente. No obstante, en la ulterior aplicación del Plan se dispondrán las siguientes medidas:

- La reserva de suelo prevista se ocupará preferentemente por especies vegetales y arbóreas propias del ambiente y entorno inmediatos, que faculden su uso efectivo como espacio libre.
- Sin perjuicio de lo anterior, cualquier tipo de instalación o servicio a disponerse en la zona de protección, en su caso, se sujetará a la legislación sectorial sobre prevención, calidad y control ambiental que pueda resultar de aplicación, - Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalidad Valenciana –

- A modo de transición entre el suelo ya urbanizado y la nueva actuación, se conformará en primer lugar el espacio libre previsto S.CV.1 como continuidad del existente.
- En la delimitación del suelo se respetarán las alineaciones y rasantes propias del Cementerio, sin distorsionar los suelos adyacentes que no son objeto de la actuación.
- Se establecerá en cualquier caso un vial perimetral interno a la zona de reserva a fin de facilitar el uso de la zona de protección.
- Caso de suprimirse cultivos u otros elementos vegetales y arbóreos se repondrá en la medida de lo posible la capa vegetal.

X.- INCORPORACIÓN AL PLAN DE LAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA

Teniendo en cuenta que la actuación se limita a la obtención de suelos dotaciones de reserva y protección de suelo no resulta necesario un seguimiento ambiental de los procesos a realizar. No obstante, a fin de un correcto y adecuado seguimiento ambiental del Plan se establecerán las siguientes medidas:

- Cualquier tipo de instalación o servicio a disponerse en la zona de protección, en su caso, se sujetará a la legislación sectorial sobre prevención, calidad y control ambiental que pueda resultar de aplicación, - Ley 6/2014, de la Generalidad Valenciana –
- Asimismo, cualquier actuación derivada de ejecución de obra cumplirá la legislación sectorial específica sobre controles de calidad.

- En orden a respetar las alineaciones y rasantes preexistentes, en conexión con las actuales instalaciones del cementerio, se realizarán los replanteos y comprobaciones que sean necesarias.

Todas las medidas anteriores sin perjuicios de los controles, permisos y autorizaciones que resulten preceptivas como resultado de la aplicación del Plan, una vez aprobada definitivamente esta Modificación.

Asimismo, todas las medidas y actuaciones anteriores se aplicaran con estricto cumplimiento de la legislación sectorial sobre gestión de residuos y protección del medio ambiente.

En Peñíscola, marzo de 2015

El Arquitecto municipal
Ramón Mallasén González

PLANOS:

P.01 PLANO DE SITUACIÓN

P.02 ÁMBITO DEL ESTUDIO

P.03 ANÁLISIS VISUAL DE LA ACTUACIÓN

P.04 SECUENCIAS DE APROXIMACIÓN

4.1 DESDE AVDA. ESTACIÓN

4.2 DESDE APARCAMIENTO PROVISIONAL

4.3 DESDE ACCESO POR CALLE LOS OLIVOS

P.05 SECUENCIA DE VISUALIZACIÓN

5.1 AVDA. GRECIA URBANIZACIÓN ATALAYAS